SELLO QVARTO MILLESIMA
MVRCIA, AÑO DE MILL Y SETE
CIENTOS Y MILL Y OCHO

tezientos y Catorze y que da Barendho salenoqui
en los 5 Remitido treinta y seis fanegas y media que
dize abia en el Las que se han entregado en esta Ziud.
a Alonso Romero Depositario deste efecto en Cumpli
m.to de lo acordado por ella el qual tiene dado Re
zibo el que exsiben en este Ayuntam.to para que y
sta Ziud. de providenzia donde se ha de poner que
to do por mayor individualidad Consta de la Carta dho
D.n Joseph que assimismo exhiben Como assimismo se han paga
do los portes a los Reales por no haber quien a menos
la transportasen y por la Ziud. entendido = Acordo
que dha Carta se ponga en el Libro Capitular y
dho Rezibo en la Contaduria y por lo que Conviene
recaudar las fs. hasta el numero de Zinquenta y s
dos que se dize haberse entregado las onze y media a
Ziny. Mz. Boal en Veinte de Junio de diez y seis y en Veinte
de Marzo de diez y siete las Zinco restantes a Pedro de
Mora y no Constar en las Cuentas dhos s.res D.n Pedro Al
cantara Perez de Meca y D.n Claudio Joseph de Guevara
hazan diligenzia de su paradero y de haze efectivo
el entrego y los portes lo pague el dho Alonso Ro
mero Depositario de dho efecto de sal que en Virtud
de este decreto y Zertificazion de dhos s.res Romana
las Varon por el Contador se passaran en cuenta
al susodho en lo que diere de su Cargo =
La Ziud. dixo que Respecto de que el Padre

Capitral Prob.
Clamid =